



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/18/2024.

RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y la
ciudadanía en general.
Presentes.

En el expediente que al rubro se indica, el día **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se dictó el siguiente **ACUERDO** que a la letra dice:

"...Cuernavaca, Morelos, ocho de abril de dos mil veinticuatro¹.

Se da cuenta a la Magistrada Presidenta con el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/2056/2024² de fecha ocho de abril y sus anexos³, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁴, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁵, a las **diecisiete horas con cuarenta y un minutos y veinte segundos** del día **ocho de abril**, por el que remite el **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Político Morena, por conducto de su Representante Suplente, Reyna Mayreth Arenas Rangel, impugnando el "**Acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2024, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en fecha treinta de marzo.**"

Por lo que con fundamento en los artículos 148, 331, 332, 335 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁶, así como 24 fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁷; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y con fundamento en el artículo 96 fracción V, del Reglamento Interior, se **ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno que corresponda el recurso en cita, bajo el número de expediente **TEEM/RAP/18/2024**.

SEGUNDO. **Túrnese** el expediente referido a la **Ponencia a mi cargo**, atendiendo al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las Ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su substanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 100, fracción II, del Reglamento Interior.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior; así como el artículo 20 de los Lineamientos para las

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo referencia en contrario.

² Constante de una foja útil, tamaño oficio.

³ Descritos en la primera foja que contiene el sello fechador.

⁴ En adelante, IMPEPAC.

⁵ En adelante, Tribunal Electoral.

⁶ En adelante, Código Electoral.

⁷ En lo subsecuente, Reglamento Interior.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/18/2024.

Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General que, autoriza y **Da Fe...**"

Lo que notifico a Ustedes, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las veinte horas con diez minutos del día ocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro. **Conste.**

Adilene Esbeidy Mendoza Camargo
Notificadora adscrita a la Secretaría General
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS